



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 018-2019-MDS

Socabaya, 14 de enero del 2019

VISTO:

Vistos el Informe N° 001-2019-MDS/A-GM-GDS-SPS-ULE, de fecha 04 de Enero del 2019 sobre designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial/distrital de Socabaya, el Proveído N° 006-19 e Informe N° 007-2019-MDS/A-GM-GDS emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 067-2019 del Despacho de Alcaldía y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Unica;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que la modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Calle San Martín L – 12 Plaza Principal del Pueblo Tradicional de Socabaya

Teléfonos fax 054 435655 054 436524

www.munisocabaya.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares"¹, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).



Que, mediante Informe N° 01-2019-MDS/A-GM-GDS-SPS-ULE, la Unidad Local de Empadronamiento ULE pone en conocimiento que la Dirección de Operación de Focalización de la DGFO en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS y en la Directiva N° 006-2017-MIDIS informa que las Municipalidades provinciales y distritales que se ha diseñado un aplicativo de acreditación en línea para los responsables de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), Que es necesaria la acreditación del Responsable de la ULE a fin de poder desempeñar las responsabilidades establecidas en la norma vigente y solo mediante este procedimiento se tiene acceso a los aplicativos informativos proporcionados por el MIDIS, entre ellos el Sistema integrado para la gestión de Operaciones de Focalización (SIGOF - ULE); que a partir de la fecha de acreditación es obligatoria para la atención al público; que el 01 del año 2019 se ha suspendido el acceso a la aplicativo SIGOF -ULE a los responsables; Los responsables de la ULE deberán acreditarse mediante aplicativo de acreditación en línea, adjuntando al documentación correspondiente. Luego deberán remitir dichos documentos en original o debidamente fedateados a la DOF vía oficio, en un plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la clave de acceso a la SIGOF - ULE; por tal motivo solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE., más aun si se tiene en cuenta que cuentan con expedientes tramitados los últimos días del mes de diciembre, pendientes de calificación, por lo que se debe tomar las medidas necesarias para realizar dicho trámite.



Que, mediante Informe N° 007-2019-MDS/A-GM-GDS, Gerencia de Desarrollo Social, con la finalidad de dar cumplimiento al Comunicado N° 05-2019-SISFOH y a fin de desempeñar la responsabilidad establecida en la normatividad vigente y poder acceder a los aplicativos informáticos proporcionados por el MIDIS, acreditación que es obligatoria y debió realizarse el inicio del presente año., ello en atención al Informe N° 01-2019-MDS/A-GM-GDS-SPS-ULE a través del cual se solicitó designar a la Lic. Gisella Zadith Rodríguez Quispe como responsable de la ULE.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Socabaya, mediante la Resolución de Alcaldía N° 018-2019-MDS, creó la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere designar a la Lic. Gisella Zadith Rodríguez Quispe como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3 de la citada Directiva N° 006-2017-MIDIS.

¹ Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Estando a lo establecido por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la servidora Lic. **GISELLA ZADITH RODRÍGUEZ QUISPE** como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora designada, Lic. **GISELLA ZADITH RODRÍGUEZ QUISPE**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Socabaya conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Empadronamiento ULE, Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velasco Agrariente de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Meddosa Aparicio
ALCALDE